

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintidos (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REHECHURA DE LA PARTICIÓN No. 1100131100032022 00604

*En cumplimiento de lo normado en el artículo 23 del C.G.P., y comoquiera que revisada la demanda que se pretende, se tiene que la sucesión intestada del causante FIDEL OVIEDO JEJÉN, fue tramitada por el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, se **DISPONE:***

RECHAZAR de plano la presente demanda de rehechura de partición del causante FIDEL OVIEDO JEJÉN, por falta competencia.

Por Secretaría **REMÍTASE** la actuación, previas desanotaciones, al Juzgados Catorce de Familia de esta ciudad. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92170f61867c4a6d87523c4f53f65792a38f477f3e81a76272ddd8788a422a9**

Documento generado en 22/11/2022 04:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>